OTROSÍ MODIFICATORIO N. 1 ADICION No 1 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE ADQUISICION No. 20250957, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y GOMEZ DELGADO INGENIEROS SAS

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de gerente de Contratación según Acta de Posesión 259 del 30 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 de 2024 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.**S identificado con NIT 900.805.341-7 representado legalmente por **MILTON ARTURO GOMEZ LEGUIZAMON identificado con C.C 7,187,610** quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente Contrato de adquisición **20250957** de fecha veintidós (22) de octubre del 2025**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintidós (22) de octubre del 2025 se suscribe Contrato de adquisición No. **20250957** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SERVIDOR, UPS, DISCOS SÓLIDOS, SCANNER Y DEMÁS PERIFÉRICOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL CUARTO DE DATOS Y/O OTRAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO . 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES ($83.000.000) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución es de un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día 30 de octubre del 2025 **4**. Que el día 25 de noviembre del 2025 se allego a la gerencia de Contratación la solicitud de adición y prorroga, por el secretario de tecnología e innovación y el supervisor del contrato, quien da un concepto de viabilidad a la petición realizada por el contratista. **5** Que de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la gerencia de Contratación, establece que se trata de una adición necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** ***(…)****Que el Municipio de Sogamoso recibió en donación cuarenta (40) equipos de cómputo por la empresa de movilidad de Bogotá los cuales se encuentran en buenas condiciones técnicas, pero que estos no cuentan con licencia de office y se hace necesario hacer entrega a las diferentes dependencias para su uso. De igual forma se requiere otros filamentos con el fin de orientar y apoyar los proyectos de los niños y niñas de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Sogamoso. El contratista presento un oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, en donde manifiesta que se hace necesario modificar los ítems 5 y 6 del contrato 20250957 de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, respecto a los precios unitarios ofertados de las especificaciones técnicas de los equipos a entregar manifestando que los equipos ofertados en estos ítems referidos se realizan mejoras en las especificaciones técnicas las cuales relaciona y anexa las fichas técnicas, con las características marca y referencia de los mismos, los cuales corresponden al equipo WORSTATION Y MONITOR de la misma marca. Que los equipos requieren un proceso de importación para los cuales solicita una prórroga de 15 días más, dejando constancia que el valor se mantiene igual a lo ofertado. Lo anterior de acuerdo con el correo electrónico remitido por el importador*

SED INTERNATIONAL, donde manifiestan que los equipos ingresan a finales de noviembre principios de diciembre de 2025 Por lo anterior se hace necesario modificar las cláusulas: tercera. Termino, cuarta. Valor del contrato y forma de pago, sexta sujeción apropiación presupuestal, octava. garantías. Las demás cláusulas del contrato principal no sufren adición, ni modificación alguna.) **7.** Que el día 25 de noviembre del 2025 se reunión el comité de prórrogas y adiciones, conformado por la unidad ejecutora secretaria de tecnología , por la secretaria de hacienda y por la gerencia de contratación, en sesión No 41 donde se determinó que la presente prorroga y adición es necesaria, para la continua prestación de servicios, por lo que dan concepto de viabilidad sobre su procedencia.**8.** Que la presente adición y prorroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*. **9.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **10.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **12.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 N° **2025001191-**el cual se afectara por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS ($7.948.010) M/CTE** para atender este gasto. **13**. Que es deber

del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **14.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de adquisición No. 20250957 por el término de **quince (15) días** contados a partir del día treinta (30) de noviembre del 2025 hasta el día catorce (14) de diciembre del 2025.**CLAUSULA SEGUNDA**: **ADICIONAR** el valor del presente contrato en la suma**; SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS ($7.948.010) M/CTE. Los cuales corresponden a los siguientes items:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
7	LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2024 ESD (incluye word, excell, Powerpoint, Outlook y OnoteNote. Es transferible y vitalicio para 1 PC o MAC)	6	$ 1,094,800	**$ 6,568,800,00**
9	Filamento PLA impresora FLASHFORCE Aventurera 3 PRO- 1.75mm, carreta de 0.5 kg	9	$ 72,590	**$ 653,310,00**
10	Filamento PLA impresora 3D MAKERBOT REPLICATION Adventurer 3 PRO-1.75mm, carreta de 0.5 kg	10	72590	**$ 725,900,00**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$ 7,948,010,00**

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, acuerdo 025 de 2024, Decreto 617 del 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2025001191	2.3.2.02.01.004-16-23-2302-107005	Implementación proyecto Gobierno Digital más eficiente/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	2302086	1.3.3.1.00	45250	7.948.010,00
TOTAL						**$ 7.948.010,00**

CLAUSULA CUARTA: modificarlos siguientes ítems los cuales hacen parte de las condiciones técnicas solicitas:

Este documento hace parte integral del otro si adición y prorroga No1 contrato 20250957

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNTARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
5	WORKSTATION: MARCA: LENOVO REFERENCIA: ThinkStation P2 Tower Gen2 **Procesador Intel Intel®** Core Ultra 9 285, 24C (8P + 16E) / 24T, Max Turbo up to 5.6GHz, 36MB Intel Smart Cache MB, Vpro SI \| **RAM 16 GB DDR5 - 5600**, Crece hasta 128 GB (4x 32 GB DDR5 UDIMM) \| **SSD 1 TB M.2 2280** \| Ampliacion RAM&SSD Confirmar en PSREF* \| Chipset Intel W680 \| **Tarjeta de Video NVIDIA® GeForce RTX™ 5060 8GB** (4x MiniDisplayport) adaptador NO incluye, adquirir por aparte \| Audio Un solo altavoz, 2 W x1 \| Unidad Óptica NO \| Puertos Frontales: 1x USB-C (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), 2x USB-A (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), 2x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), 1x headphone / microphone combo jack (3.5mm), 1x microphone (3.5mm), Puertos Posteriores: 4x USB-A (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), 1x HDMI 2.1 TMDS, 2x DisplayPort 1.4, 1x line-out (3.5mm) \| Conexión Intel Wi-Fi 6E AX211, 802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.3 \| Ranura Guaya SI \| Fuente de poder: 750W 92%, 80 PLUS PLATINUM \| Color Black \| \| Peso 9.67 KG \| Teclado y Mouse SI \| Certificaciones: ENERGY STAR 8.0, EPEAT Gold Registered, ErP Lot 3, RoHS compliant, TCO Certified 9.0, ISV Certifications \| Sistema Operativo Windows 11 Pro \| Garantía 3 Años Onsite, Teclado y mouse USB	2	$9.750.000	$11.602.500	$23.205.000
6	MONITOR MARCA: LENOVO REFERENCIA: S27-4E Tamaño: 27 pulgadas monitor VGA & HDMI INCLINABLE RESOLUCION 1980 X 1080	2	$595.000	$708.050	$1.416.100

Nota: las siguientes condiciones técnicas se modifican a mutuo acuerdo con el supervisor del contrato y el contratista toda vez que el oferente realiza el mejoramiento de las mismas, esto sin afectar el valor inicial establecido. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEXTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la gerencia de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la gerencia de Contratación. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista se compromete a pagar lo correspondiente a las estampillas municipales **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de adquisición No. **20250957** todos los documentos del proceso, solicitud de adición, actas de comité, CDP, cotizaciones, los cuales serán cargados en la plataforma.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA	

Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista
Reviso: yency chaparro/ gerente de Contratación (E)